



(Aprobado por Consejo de Gobierno en sesión de 2/02/2005)

NORMATIVA SOBRE EL ESTABLECIMIENTO DE LA OFERTA DE ASIGNATURAS OPTATIVAS DE LA UNIVERSIDAD MIGUEL HERNÁNDEZ.

Artículo 1.- Asignación de créditos para optatividad.

El Vicerrectorado de Ordenación Académica y Estudios, asignará a cada titulación los créditos POD por optativas y libre elección y lo comunicará a los Decanos y Directores de centros. En cualquier caso, se garantizará anualmente el número mínimo de asignaturas optativas que permita cursar los créditos necesarios para la obtención del título correspondiente.

Artículo 2.- Procedimiento para ofertar asignaturas optativas contenidas en Planes de Estudios homologados por el Consejo de Coordinación Universitaria.

a) La Junta de Gobierno de Facultad o Escuela correspondiente remitirá al Vicerrectorado de Ordenación Académica y Estudios la relación de asignaturas optativas incluidas en los diferentes Planes de Estudio que se pretendan ofertar en el curso académico siguiente, adjuntando la conformidad del Consejo de Dirección del Departamento que asuma la docencia. Dicha propuesta contendrá el número de máximo de alumnos que puedan matricularse sin costes adicionales de infraestructura.

b) El Vicerrector de Ordenación Académica y Estudios, una vez estudiadas y valoradas las diferentes propuestas planteadas por los Centros, elevará la propuesta al Consejo de Gobierno para su aprobación.

c) El Vicerrector de Ordenación Académica y Estudios comunicará al Decano de Facultad o Director de Escuela la decisión adoptada por el Consejo de Gobierno y, si fuera positiva, participará la misma a los órganos de la UMH afectados.

Artículo 3.- Procedimiento para establecer asignaturas optativas que no estuvieran autorizadas en plan de estudios por el Consejo de Coordinación Universitaria.

El procedimiento para establecer nuevas asignaturas optativas se realizará de siguiente modo. La propuesta de nuevas optativas deberá especificar al menos los siguientes aspectos:

- a) Contenido de la asignatura y justificación de la pertinencia del mismo.
- b) Dimensión de la asignatura, que deberá conformar los criterios establecidos en la Normativa sobre elaboración de los planes de enseñanza aprobada por el Consejo de Gobierno. Curso al que se



deba adscribir, así como cuatrimestre en caso de que la asignatura propuesta sea cuatrimestral.

- c) Acuerdo favorable del Consejo de Dirección del Departamento implicado en la docencia de la asignatura.
- d) Número máximo de alumnos que podrían matricularse sin costes adicionales de infraestructuras.
- e) Informe de la Junta de Gobierno de la Facultad o Escuela a la que esté adscrita la titulación.

El Vicerrector de Ordenación Académica y Estudios, una vez estudiadas y valoradas las diferentes propuestas de los Centros, elevará la oferta correspondiente al Consejo de Gobierno para su aprobación.

El Vicerrector de Ordenación Académica y Estudios comunicará al Decano de Facultad o Director de Escuela la decisión adoptada por el Consejo de Gobierno y, si fuera positiva, la remisión de dicha oferta al Consejo de Coordinación Universitaria al objeto de su autorización y posterior publicación en el Boletín Oficial del Estado, de conformidad con lo establecido en el artículo 6.2 del Real Decreto 49/2004 de 19 de enero, sobre homologación de planes de estudios y títulos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, así como a los órganos internos de la UMH afectados por la misma.

Este proceso debe de concluir antes del comienzo del curso académico siguiente. Para ello, en el mes de septiembre, dicha oferta deberá estar, al menos, autorizada por el Consejo de Coordinación Universitaria y en su caso, publicada en el Boletín Oficial del Estado.

Artículo 4.- Calendario para el establecimiento de asignaturas optativas.

4.a) Antes del 20 de febrero, el Vicerrector de Ordenación Académica y Estudios informará a los Decanos y Directores de centros sobre los créditos optativos que se pueden impartir en su centro.

4.b) Antes del 1 de marzo de cada año, los Consejos de Dirección de los Departamentos propondrán a las respectivas Juntas de Gobierno de Facultad o Escuela, la oferta anual de asignaturas optativas para el curso académico siguiente, tanto las homologadas o autorizadas, como las que se proponen como de nueva impartición.

4.c) Antes del 1 de abril de cada año, la Junta de Gobierno de Facultad o Escuela correspondiente remitirá al Vicerrectorado de Ordenación Académica y Estudios la propuesta de asignaturas optativas del centro por titulación, tanto las homologadas o autorizadas, como las que se proponen como de nueva impartición para su inclusión en el plan de estudios de que se trate.

4.d) Antes del 1 de mayo de cada año, el Vicerrectorado de Ordenación Académica y Estudios enviará la propuesta de asignaturas optativas al Consejo de Gobierno para su aprobación antes del 31 de mayo.